

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	02/febrero/2022 Con el escrito y sus anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Atento a que existe identidad respecto de los Decretos impugnados en este asunto y los controvertidos en la acción de inconstitucionalidad 4/2022, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, se decreta la acumulación de este expediente al citado medio de control de constitucionalidad. En virtud de lo anterior, se ordena turnar este asunto a la Ministra que corresponde, para que instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designada instructora en la acción de inconstitucionalidad antes mencionada. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 16/2022	PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	02/febrero/2022 Con el escrito y sus anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. Atento a que existe identidad respecto del Decreto impugnado en este asunto y el controvertido en la acción de inconstitucionalidad 3/2022 y sus acumuladas 8/2022 y 10/2022, promovidas respectivamente, por el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido de la Revolución Democrática, se decreta la acumulación de este expediente a los citados medios de control de constitucionalidad. En virtud de lo anterior, se ordena turnar este asunto a la Ministra que corresponde, para que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designada instructora en las acciones de inconstitucionalidad antes mencionadas. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2022	PROMOVENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	02/febrero/2022 Con el escrito y sus anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional. Atento a que existe identidad respecto del Decreto impugnado en este asunto y el controvertido en la acción de inconstitucionalidad 3/2022 y sus acumuladas 8/2022, 10/2022 y 16/2022, promovidas respectivamente, por el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional, se decreta la acumulación de este expediente a los citados medios de control de constitucionalidad. En virtud de lo anterior, se ordena turnar este asunto a la Ministra que corresponde, para que instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designada instructora en las acciones de inconstitucionalidad antes mencionadas. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	02/febrero/2022 Con el escrito y sus anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Atento a que existe identidad respecto de los Decretos impugnados en este asunto y los

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>controvertidos en la acción de inconstitucionalidad 9/2022 y sus acumuladas 13/2022 y 14/2022, promovidas respectivamente, por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Puebla y por la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se decreta la acumulación de este expediente a los citados medios de control de constitucionalidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, se ordena turnar este asunto a la Ministra que corresponde, para que instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designada instructora en las acciones de inconstitucionalidad antes mencionadas.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2021	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	<p style="text-align: right;">02/febrero/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, cuya personalidad está reconocida en autos; sin embargo, no ha lugar a tener por presentado a quien se ostenta como Director General de Constitucionalidad de la referida institución, en virtud de que carece de la representación legal de aquélla. En ese tenor, se tiene a la promovente dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y exhibiendo documentales, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento de pruebas y alegatos.</p> <p>Por otro lado, en cuanto a la solicitud de la Fiscalía General de la República, de tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que menciona y recibir notificaciones en esa modalidad; dígaselo, que lo anterior le fue acordado favorablemente en proveído de dos de agosto de dos mil veintiuno.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Por otra parte, atento a la petición de la Fiscalía General de la República de que se permita tomar registro fotográfico de las actuaciones, lo que implica prácticamente obtener copias simples de todo lo actuado, se autoriza a la promovente el uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que sea apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, ello con el fin de garantizar su adecuada participación y preservar la eficacia de los derechos fundamentales en el presente medio de control de constitucionalidad y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución federal, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes.</p> <p>En este sentido, se apercibe a la promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Luego, con copia del oficio de contestación de demanda, dese vista al Poder Legislativo actor; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Por otro lado, cabe mencionar que de conformidad con la certificación de plazo que obra en este asunto, es posible advertir que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado al Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con sede en Almoloya de Juárez, para que contestara la demanda del presente medio de control constitucional, además de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya hecho, no obstante de encontrarse debidamente notificado a través del Juzgado Séptimo de Distrito en materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, como se aprecia de las constancias que obran en el expediente; en consecuencia, el presente medio de control constitucional se resolverá con los elementos que obran en autos; asimismo, se hace efectivo el apercibimiento y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.</p> <p>Ahora bien, intégrese al expediente, para que obre como corresponda, el escrito y anexos de quien se ostenta como Gobernador del Estado de Tamaulipas. Sin embargo, de autos se advierte que no tiene reconocida personalidad para intervenir en la presente controversia constitucional, por tanto, no ha lugar a tener las manifestaciones formuladas, así como tampoco a proveer respecto a las solicitudes que realiza.</p> <p>En otro orden de ideas, glósense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios de idéntico contenido, así como el diverso oficio y los</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, mediante los cuales se desiste de la demanda de controversia constitucional y exhibe el instrumento notarial en el que ratifica el respectivo desistimiento.</p> <p>Por otra parte, agréguese al expediente, el escrito de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Tamaulipas, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, mediante los cuales informa la voluntad de ese órgano legislativo de no desistirse de la presente controversia constitucional; sin que al efecto haya remitido el documento original del "decreto No. 65-113", -relacionado con su personería- que afirma acompañar.</p> <p>Asimismo, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del delegado del Poder Legislativo de Tamaulipas, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene formulando diversas manifestaciones y remitiendo: i) un escrito signado por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad, de idéntico contenido al referido en el párrafo que antecede y ii) copia certificada del periódico oficial de la entidad de dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el que consta el "DECRETO No. 65-113 mediante el cual se elige la Mesa Directiva que presidirá los trabajo legislativo durante el segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.", con la finalidad de acreditar la personalidad con la que comparece la referida funcionaria.</p> <p>Sin embargo, a efectos de resolver sobre las últimas actuaciones del Congreso de Tamaulipas, se requiere a la Presidenta de la Mesa Directiva promovente, para que dentro del plazo de tres días</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicite una cita conforme a los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19) a través del portal de internet https://citas.scjn.gob.mx/, a efecto de que ratifique ante la presencia judicial el escrito en el que informa que es voluntad de ese órgano legislativo no desistirse, con la personalidad con la que se ostenta, para lo cual deberá presentarse con documento de identificación oficial, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite; o bien, • Mediante promoción dirigida a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, envíe su Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de su identificación oficial vigente, para comparecer mediante el sistema de videoconferencias previsto en el artículo 11, último párrafo, del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. Comparecencia que se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Tamaulipas, de la persona titular de esta Sección de Trámite o del actuario designado para tal efecto, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>dicha Sección que, en su caso, la titular designe. Cabe señalar a la Presidenta del Poder Legislativo actor, que si opta por esta modalidad de comparecencia, además de remitir su Clave Única de Registro de Población (CURP) y la copia digitalizada de su identificación oficial vigente, deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, ya que una vez que este alto tribunal verifique que cuenta con alguna de dichas firmas electrónicas vigentes, se harán de su conocimiento las especificaciones técnicas para acceder a la videoconferencia por medios electrónicos. Asimismo, para celebrar la comparecencia por videoconferencia utilizando medios electrónicos, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11, del referido Acuerdo General 8/2020;</p> <ul style="list-style-type: none"> • O de igual forma y en el mismo plazo establecido, la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso local, exhiba la ratificación del contenido y firma del escrito en el que informa que es voluntad de ese órgano legislativo no desistirse y la personalidad con que se ostenta, certificado ante un Notario Público. <p>Todo lo anterior, con el apercibimiento que de ser omisa, se decidirá lo que conforme a derecho corresponda con los elementos que obren en el expediente respectivo.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a tener como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que señala el Congreso de Tamaulipas en la mencionada entidad federativa, toda vez que las partes están obligadas a indicar uno en el lugar en que tiene su sede este Alto Tribunal.</p> <p>En consecuencia, se requiere al Poder Legislativo actor para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes derivadas de la tramitación de este</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>asunto se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Por otro lado, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído y se ordena elaborar la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad mencionada.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
6	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2021</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA</p>	<p>28/enero/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, designando delegados y exhibiendo las documentales que acompaña.</p> <p>Asimismo, se le tiene realizando la manifestación expresa de tener acceso al expediente electrónico, recibir notificaciones por esa vía y autorizar a las personas que menciona para tales efectos. En ese sentido, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordena agregar al presente expediente; por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud de la promovente; en consecuencia, las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque dicha solicitud.</p> <p>Ahora bien, de las personas mencionadas por la promovente para tener acceso y recibir notificaciones electrónicas, se exceptúa al delegado relacionado con el numeral cuatro de la lista que incorpora en su oficio, toda vez que, de la consulta en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se advierte que no cuenta con firma electrónica (FIEL/FIREL) vigente; en consecuencia, dígasele a la referida autoridad que se tendrá con tal carácter a la persona que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>menciona hasta en tanto acredite que cuenta con su FIREL vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados.</p> <p>Se hace del conocimiento que, el acceso al expediente electrónico del presente asunto estará condicionado a que la firma, con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente.</p> <p>Ahora bien, en relación con la manifestación de la Consejería Jurídica Federal, en el sentido de que "(...) la Clave Única de Registro de Población de cada una de las personas que aquí se mencionan, mismas que se acompañan al presente, es de carácter confidencial (...)", dígasele que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a la petición de que se permita tomar registro fotográfico de actuaciones, lo que implica prácticamente obtener copias simples de todo lo actuado, se autoriza a la promovente el uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que sea apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, ello con el fin de garantizar su adecuada participación y preservar la eficacia de los derechos fundamentales en el presente medio de control de constitucionalidad y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución federal, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>y bienes.</p> <p>En este sentido, se apercibe a la promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico y por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Asimismo, atento a su solicitud se ordena expedir a su costa las copias simples que obran en el expediente de la presente controversia constitucional; en el entendido de que para ello, será necesario que solicite una cita conforme a los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), para gestionar todo lo relativo a las copias, y una vez fotocopiadas en su totalidad, se entregarán previa razón que por su recibo se agregue al expediente. Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2022	ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	<p style="text-align: right;">04/febrero/2022</p> <p>Vistos el escrito de demanda y anexos presentados por quien se ostenta como Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</p> <p>Atento a lo anterior, se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>De igual forma, se acuerda lo siguiente:</p> <p>I. Delegados, domicilio y pruebas. Se tiene a la promovente a) designando delegados; b) señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y c) ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente se acompañan a la demanda, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; e invocando como hechos notorios los que indica en su escrito. Ahora bien, en cuanto a la solicitud de la promovente de que se formulen los requerimientos que enuncia en los numerales ocho al doce del apartado de pruebas de su escrito inicial, a fin de que diversas autoridades remitan diversos informes y documentación; dígaselo que el suscrito Ministro, en caso de considerarlo necesario para la resolución del asunto, ordenará proveer lo conducente.</p> <p>II. Demandados y emplazamiento. Se tiene como demandados en este procedimiento constitucional a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al Poder Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Gobernación, a quienes deberá emplazarse con copia simple de la demanda para que presenten su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de la contestación respectiva, al no ser un requisito establecido en la ley</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>reglamentaria de la materia.</p> <p>III. Requerimientos. Por otra parte, en relación a los antecedentes legislativos del Presupuesto de Egresos impugnado, se observa que mediante auto de siete de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en la controversia constitucional 205/2021, misma que se encuentra estrechamente vinculada con el presente asunto, ya fueron requeridos respectivamente, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Poder Ejecutivo Federal, copia certificadas de las referidas documentales; en consecuencia, resulta innecesario solicitarlas nuevamente.</p> <p>IV. Vista. Asimismo, dese vista a la Fiscalía General de la República con copia simple de la demanda, para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>A su vez, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, se estima que no es el caso dar vista a la Consejera Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de autoridad demandada y se le correrá traslado con el escrito de demanda.</p> <p>V. Expediente electrónico. Por otra parte, se tiene a la promovente realizando la manifestación expresa de tener acceso al expediente electrónico, recibir notificaciones por esa vía y autorizar a las personas que menciona para tales efectos. En ese sentido, se precisa que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las personas indicadas cuentan con firmas electrónicas vigentes, las que se ordena agregar a este sumario; por tanto, se acuerdan favorablemente las solicitudes de la promovente y, por ende, las determinaciones derivadas de la presente controversia constitucional se le notificarán electrónicamente, hasta en tanto no lo revoque.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Ahora bien, de la determinación que antecede se exceptúa a la delegada y al delegado identificados con los números seis y dieciocho del listado aportado por la Comisión Federal de Competencia Económica, ya que de la consulta a ese Sistema Electrónico se advierte que no cuentan con firma electrónica (FIEL/FIREL) vigente. Por ende, dígaselo a la promovente que se les tendrá con tal carácter hasta en tanto acrediten que cuentan con su FIREL vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados.</p> <p>Se hace del conocimiento de la solicitante que el acceso al expediente electrónico estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar a éste.</p> <p>En este sentido, se apercibe a la promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Por otra parte, hágase de conocimiento de las partes que, a partir de la notificación de este proveído, las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>(SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo: https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, lo que debe ser por conducto del representante legal; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, y podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados.</p> <p>VI. Información confidencial. Respecto a la solicitud de la promovente relativa a tratar como información confidencial los datos personales que menciona, en concreto la Clave Única de Registro de Población (CURP) se le informa que se observará lo dispuesto en los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>VII. Solicitud de suspensión. En cuanto a la petición de suspensión realizada por la parte actora, fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada de las constancias necesarias, a fin de que sea dictada la resolución correspondiente.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
8	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2022	ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	<p style="text-align: right;">04/febrero/2022</p> <p>Se concede la suspensión solicitada por la Comisión Federal de Competencia Económica, en los términos y para los efectos que se indican en este acuerdo.</p> <p>La medida suspensiva concedida surtirá efectos</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente. Dada la naturaleza e importancia de esta medida cautelar, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA